

SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATSDSCJ-I-021-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SDSCJ URI TUNJUELITO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VE

CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SDSCJ URI TUNJUELITO
INTERVENTOR	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VE
NIT	901.721.424-1
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DEL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS Y LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA (URI) UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
PLAZO	DIECISÉIS (16) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO
VALOR	\$1.013.921.237
SUSPENSIÓN 1	SUSPENSIÓN 29 DÍAS CALENDARIO
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	BOGOTÁ D.C.
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.
MANUAL OPERATIVO	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SDSCJ URI TUNJUELITO

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SDSCJ URI TUNJUELITO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3.1-111808 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR S.A y FINDETER el día 13 de enero de 2023 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **PAOLA MARÍA CRISTANCHO CHARRY**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 **fiduciaria popular** Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General

● Redes Sociales:  fidupopular

 Fiduciaria Popular

 Fiduciaria Popular S.A.

ciudadanía número 52.473.897, quien ostenta la calidad de Representante de **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VE**, conformada por VELNEC S.A., sociedad comercial identificada con Nit. 800.028.455-1, representada legalmente por JUAN CARLOS HERNANDEZ SANDOVAL, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 79.386.306, con porcentaje de participación del 65%; y por ESAO S.A.S., sociedad comercial identificada con Nit. 804.005.882-9, representada legalmente por JUAN AMADO LIZARAZO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 91.206.554, con porcentaje de participación del 35%, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, se celebra la presente Suspensión No. 1, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que mediante documento suscrito el 28 de junio de 2023, entre FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SDSCJ URI TUNJUELITO y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VE, se celebró el Contrato de Interventoría No. PAF-ATSDSCJ-I-021-2023, cuyo objeto es “*realizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DEL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS Y LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA (URI) UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.*”, por un plazo de ejecución de dieciséis (16) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio, hecho que tuvo lugar el día 19 de julio de 2023.

SEGUNDA: Que el contratista de obra mediante comunicación No. URI-ADM-008-24 del 16 de enero de 2024, solicitó ante el interventor del contrato, suspender el plazo de ejecución por un término de 29 días, conforme a las siguientes consideraciones:

“Que el día 2 de noviembre de 2023 se radico la solicitud de licencia de construcción bajo el expediente No. 11001-2-23-2178, teniendo como resultado una boleta de radicación incompleta con los siguientes pendientes: Poder con presentación personal ante notario de quien otorgo, memorial inscrito por el revisor independiente y firma del revisor independiente.

Que el día 7 de noviembre de 2023 se radico los anexos pendientes para la radicación completa de la licencia.

Que el día 28 de noviembre de 2023 la curaduría urbana 2 emitió el acta de observaciones y correcciones, indicando observaciones arquitectónicas, estructurales y jurídicas.

Que el día 20 de noviembre de 2023 se radico la presentación de documentos para revisión previa a la radicación de cumplimiento del acta de observaciones, quedando pendiente la anuencia del DADEP, ya que a la fecha no se contaba con este documento.

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 **Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General**

● Redes Sociales:  fidupopular

 Fiduciaria Popular

 Fiduciaria Popular S.A.

Que el día 15 de enero de 2024 se radicó bajo oficio URI-ADM-006-24 en la curaduría urbana No. 2, la solicitud de prórroga requerimiento de acta de observaciones y correcciones, por 15 días hábiles adicionales aún no se contaba con la subsanación total del acta de observaciones. Que el día 16 de enero de 2024 se radicó la anuencia del DADEP junto con la certificación de bienes del patrimonio, siendo el ultimo documento pendiente por anexar al expediente para subsanar el acta de observaciones. Que a la fecha el consorcio se encuentra a la espera de la expedición de licencia de construcción y su ejecutoria para poder dar inicio a la fase 2 del contrato.

Teniendo en cuenta la trazabilidad de las radicaciones en curaduría y que a la fecha no se cuenta con documentos por anexar al expediente, se solicita suspender el contrato por termino de veintinueve (29) días o hasta que se cuente con la licencia de construcción y su ejecutoria”.

TERCERA: Que mediante comunicación del 16 de enero de 2022, EL INTERVENTOR se pronunció respecto de la solicitud del contratista de obra, en los siguientes términos:

“La Interventoría Infraestructura VE valida y considera viable la solicitud realizada por el CONSORCIO CONSTRURI para la suspensión del contrato por 29 días o hasta que se subsanen los motivos que la generaron, toda vez que hasta que no se tuviera la anuencia, no se podía continuar con el trámite de la licencia, que es la expedición y su ejecutoria.

Además, al suspender el contrato de obra N° PAF-ATSDSCJ-O-027-2023, solicita también suspender el contrato de interventoría N° PAF-ATSDSCJ-I-021-2023, que hace seguimiento a dicho contrato. Esta suspensión se solicitaría desde la misma fecha establecida (16 de enero de 2024) por 29 días o hasta que se subsanen los motivos que la generaron”.

CUARTA: El 17 de enero de 2024, el supervisor del contrato expide “CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN”, en la que manifiesta lo siguiente:

“Con relación a la solicitud de suspensión del contrato de obra, esta supervisión entiende que la misma se encuentra debidamente soportada tanto por la solicitud remitida por el contratista de estudios y diseños y obra, así como por el concepto emitido por la interventoría.

Debe recordarse que la cláusula primera del contrato de estudios y diseños y obra – objeto, dispone lo siguiente: “EL CONTRATISTA se compromete a realizar la ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS, Y LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA (URI) UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.” (Subrayado fuera de texto). En tal sentido, al estar en trámite la expedición de la licencia de construcción para poder continuar con la Etapa II de obra, se hace necesaria la suspensión del contrato, pues no resulta posible lograr la ejecución cabal del objeto contractual hasta tanto no se surta el trámite correspondiente.

Sobre el trámite de expedición de la licencia de construcción y su ejecutoria, es preciso indicar las gestiones que se han adelantado a la fecha:

- ☐ El Consorcio Construri, el 2 de noviembre de 2023 radica la solicitud de licencia de construcción en la Curaduría Urbana No. 2 bajo el expediente No. 11001-2-23-2178.
- ☐ El 7 de noviembre de 2023 se radicaron los anexos pendientes para radicación completa de la licencia.
- ☐ El 28 de noviembre de 2023 la curaduría Urbana No. 2 emitió el acta de observaciones y correcciones arquitectónicas, estructurales y jurídicas.
- ☐ Dentro de las observaciones jurídicas presentadas el Consorcio Construri traslada a Findeter la solicitud de anuencia del DADEP conforme a lo solicitado por la Curaduría Urbana No. 2.
- ☐ El 29 de noviembre de 2023 mediante el oficio con el radicado de salida Findeter No. 2202352011306 se traslada la documentación y se solicita a la SDSCJ las gestiones necesarias para el trámite de la anuencia del DADEP.
- ☐ El consorcio Construri, el 20 de diciembre, ha dado respuesta a las observaciones presentadas por la Curaduría, tal y como se observa en la boleta de radicación de respuesta al acta de observaciones 11001-2-23-2178 y el oficio con el radicado No. URI-ADM-050-23 que se adjunta al presente documento.
- ☐ El 15 de enero de 2024 se radicó bajo oficio URI-ADM-006-24 en la curaduría urbana No. 2 la solicitud de prórroga para el trámite de la licencia de construcción, está prórroga fue solicitada por 15 días hábiles hasta el 2 de febrero de 2024.
- ☐ El 16 de enero de 2024 la SDSCJ envía la anuencia del DADEP solicitada para el trámite de expedición de la licencia de Construcción. El consorcio Construri radicó en la Curaduría Urbana No. 2 este documento, junto con la certificación de bienes del patrimonio, siendo el último documento pendiente por anexar al expediente para subsanar el acta de observaciones del 28 de noviembre de 2023.

La Curaduría Urbana No. 2 es responsable de las siguientes gestiones pendientes para la expedición de la licencia de construcción y su ejecutoria:

- Aprobación de las observaciones presentadas el 28 de noviembre de 2023. (Tiempo estimado 3 días)
- Expedición de la factura para cobro de las Expensas correspondientes a la licencia de construcción. (Tiempo estimado 3 días).
- Expedición de la licencia de construcción. (Tiempo estimado 3 días).
- Ejecutoria de la licencia de construcción. (Tiempo estimado 20 días).

Como resultado de estas gestiones se estima un total de 29 días para los tramites necesarios para la expedición de la licencia de construcción y su ejecutoria. 

Por todo lo anterior, y en lo que tiene que ver con el CONTRATO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y OBRA PAF-ATSDSCJ-O-027-2023, cuyo objeto es: "ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS, Y LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA (URI) UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", la supervisión solicita al Comité Técnico: Se apruebe la suspensión del contrato de obra por un término de veintinueve (29) días a partir del 17 de enero de 2024 y hasta el 14 de febrero de 2024, o antes si las condiciones que originan la suspensión han sido superadas. La fecha actualizada de terminación de la etapa I de estudios y diseños sería el 17 de febrero de 2024.

Con respecto al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATSDSCJ-I-021-2023, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DEL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS Y LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA (URI) UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", la supervisión solicita al Comité Técnico: Se apruebe la suspensión de la interventoría por un término de veintinueve (29) días a partir del 17 de enero de 2024 y hasta el 14 de febrero de 2024, o antes si las condiciones que originan la suspensión han sido superadas. Es decir, la fecha actualizada de terminación de la etapa I de interventoría de estudios y diseños sería el día 17 de febrero de 2024.

QUINTA: Que el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo Findeter – ICBF ABU DHABI establece en su numeral 2.2.5.2, las funciones del Comité Técnico, en cuyo literal h) se establece como función "h) Aprobar e instruir a la Fiduciaria como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DABHI frente a las diferentes situaciones que se presenten en ejecución de los contratos derivados que impliquen suspensiones. En caso en que la suspensión del contrato supere más de un (1) mes ya sea en un solo trámite o la sumatoria de las suspensiones, el Comité Técnico deberá informar y recomendar al Comité Fiduciario la procedencia de la suspensión por el término que supere el plazo mencionado anteriormente, siempre y cuando esto garantice la continuidad de la ejecución del contrato".

SEXTA: Que El Comité Técnico Operativo mediante Acta No. 06 del 17 al 18 de enero de 2024, aprobó la suspensión del contrato No. PAF-ATSDSCJ-I-021-2023, por el término de veintinueve (29) días e instruyó su elaboración.

SÉPTIMA: Que el Contrato de Interventoría No. PAF-ATSDSCJ-I-021-2023 establece en su cláusula Vigésima Séptima, lo siguiente: "SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento".

OCTAVA: Que a la fecha de suscripción de la presente suspensión, el contrato No. PAF-ATSDSCJ-I-021-2023 se encuentra vigente. *CA*

Que en virtud de lo anterior, LAS PARTES acuerdan las siguientes:

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General *[Firma]*

● Redes Sociales:  fidupopular

 Fiduciaria Popular

 Fiduciaria Popular S.A.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Suspender el plazo del Contrato No. PAF-ATSDSCJ-I-021-2023, por el término de VEINTINUEVE (29) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución se reiniciará automáticamente. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión, para lo cual, las PARTES deberán suscribir un Acta de Reinicio.

SEGUNDA: EL INTERVENTOR se obliga a ajustar las pólizas que amparan el Contrato No. PAF-ATSDSCJ-I-021-2023, conforme a lo acordado en el presente documento.

TERCERA: LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por EL INTERVENTOR.

CUARTA: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

QUINTA: Las cláusulas del Contrato No. PAF-ATSDSCJ-I-021-2023 que no son objeto de modificación a través del presente documento, continúan vigentes.

Para constancia, se firma en Bogotá el 18 de enero de 2024.

EL CONTRATISTA



PAOLA MARÍA CRISTANCHO CHARRY
Representante
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VE

EL CONTRATANTE

Adriana Rodríguez León
ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN
Representante legal
FIDUCIARIA POPULAR S.A.
Vocera y administradora del Patrimonio
Autónomo FINDETER - SDSCJ URI
TUNJUELITO

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General

● Redes Sociales:



fidupopular



Fiduciaria Popular



Fiduciaria Popular S.A.